

NUE Acum. 224 y 225-A-2015 (HF)

Wolf contra Policía Nacional Civil

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas con cuarenta y dos minutos del cuatro de febrero de dos mil dieciséis.

Tal como consta en el acta de audiencia oral de las catorce horas del 13 de enero del presente año, la **Policía Nacional Civil (PNC)**, ofreció entregar información complementaria a **Sonja Christina Wolf**. En ese sentido, se le remitió vía electrónica, y se le requirió brindar su satisfacción en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, so pena de presumirla.

Es así, que la señora **Wolf**, no contestó dicho traslado, por lo que se presume su satisfacción a la información remitida. Es por ello, que con la entrega de la información objeto de la controversia, se ha extinguido el objeto del presente procedimiento, por lo que de conformidad con el artículo 98 letra “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), es procedente decretar el sobreseimiento del presente procedimiento.

Por tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) Sobreseer el recurso de apelación interpuesto por **Sonja Christina Wolf** en contra de la **Policía Nacional Civil (PNC)**, por la causa antes señalada.

b) Devolver el expediente administrativo relacionado con el presente caso al **Oficial de Información de la PNC**. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.

c) Archivar definitivamente este expediente.

Notifíquese.-

